

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se acuerda no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto para la instalación de plantas para la producción de sal por evaporación en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovido por Ibérica de Sales, S. A. (Nº Expte. INAGA 500201/01/2008/9935).

Tipo de procedimiento: Estudio caso a caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9).

Promotor: Ibérica de Sales, S. A.

Proyecto: Plantas de producción de sal por evaporación en el término municipal de Remolinos (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado

—Objeto: Instalación de una planta de producción de sal por evaporación, en la parcela 24 del polígono 1 de Remolinos.

—La superficie a afectar se cifra en 80.000 m², sobre una zona actualmente explanada y casi desprovista de vegetación. Además de las balsas de evaporación, es preciso una balsa de agua de 500 m³ de capacidad. La producción prevista de sal es de 20.000 t/año, con un consumo de 85.000 m³ de agua al año y de 180.000 kWh/año de electricidad. El proceso industrial consiste en la formación de una salmuera a partir de sal de roca extraída mediante técnica minera y su evaporación en balsas para la obtención de sal pura. La instalación substituirá a una de las plantas que la promotora posee en el municipio..

Documentación presentada:

—Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 9 de agosto de 2008.

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Remolinos, Comarca Ribera Alta del Ebro, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Urbanismo, Ecologistas en Acción – Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón – ANSAR, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Comisiones Obreras.

Se recibe respuesta del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (que considera la necesidad de realizar estudios e inventario yacimientos arqueológicos y en su caso establecer medidas preventivas y correctoras, así como los trámites administrativos necesarios) y del ayuntamiento de Remolinos pronunciándose favorablemente sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Ubicación del proyecto

El proyecto se localiza al sureste del casco urbano de Remolinos, a menos de 1 km de distancia de éste.

Caracterización de la ubicación

Descripción general:

El suelo del entorno del proyecto está ocupado por monte bajo, el cual se encuentra invadiendo antiguos campos agrícolas abandonados. El área de actuación se encuentra explanada, aunque con diverso grado de invasión del matorral.

Aspectos singulares:

—La zona se encuentra comprendida dentro de la propuesta de Red Natura 2000 en Aragón, en la ZEPA ES0000293 Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afección a objetivos de conservación de la ZEPA.

Valoración: Bajo si se observan las medidas preventivas de la presente resolución. En cualquier caso, la afección a la avifauna sería baja, al encontrarse la actuación en una zona marginal y alterada de la ZEPA.

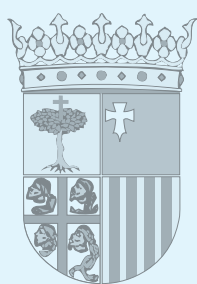
b) Afección por transformación y cambio de uso del terreno.

Valoración: Bajo si se observan las medidas preventivas de la presente resolución. Se parte de una zona muy antropizada y sin apenas cubierta vegetal.

c) Afección al paisaje.

Valoración: Bajo en cualquier caso, por la pequeña extensión del proyecto y su situación.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y el resultado de las consultas realizadas, HE RESUELTO:



No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de plantas de producción de sal por evaporación en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- a) No se produce una afección significativa a los objetivos de conservación de la ZEPA.
- b) La reducida utilización de recursos naturales.
- c) La adopción adicional de las siguientes medidas preventivas y correctoras.

1. La actuación se limitará exclusivamente al área actualmente explanada y que se encuentra encerrada en un perímetro determinado por las siguientes coordenadas referidas al datum European 1950:

PUNTO	X UTM	Y UTM	PUNTO	X UTM	Y UTM
1	652.747	4.633.545	9	652.496	4.633.180
2	652.853	4.633.588	10	652.448	4.633.294
3	652.947	4.633.369	11	652.569	4.633.348
4	652.781	4.633.302	12	652.528	4.633.457
5	652.739	4.633.395	13	652.711	4.633.528
6	652.593	4.633.331	14	652.695	4.633.585
7	652.584	4.633.298	15	652.724	4.633.590
8	652.609	4.633.228	16	652.747	4.633.545

2. No se construirá ningún tipo de instalación para la transformación, embalaje o actividad relacionada con la actividad industrial descrita, ni ninguna otra infraestructura que no figure en el documento ambiental objeto de la presente resolución. En especial, no se construirán nuevos accesos, utilizándose los ya existentes.

3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra no definida en el documento ambiental (líneas eléctricas, ocupación de nuevas superficies, realización de infraestructura, instalaciones, almacenes, etc.) se deberá cumplir lo establecido en la Ley 7/2006, presentando previamente el documento ambiental para el inicio del procedimiento de consultas previas o de estudio caso a caso.

4. Se realizarán labores de mantenimiento y conservación de los caminos de acceso cuando se deterioren por la circulación de los camiones de transporte, manteniéndolos en condiciones idóneas para la circulación de vehículos. No se abrirán nuevos caminos o pistas fuera de los perímetros definidos en el punto 1 del presente condicionado. En ningún momento se cortarán los caminos públicos o se impedirá el tránsito por motivos de la explotación.

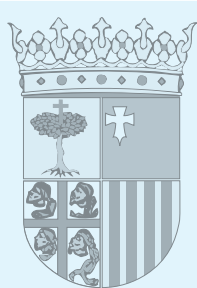
5. De manera previa a la ejecución del proyecto se llevarán a cabo las labores y trámites administrativos contemplados en el pronunciamiento del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón en el trámite de consultas previas. Estos trabajos se realizarán sin afectar a la cubierta vegetal natural que se encuentre fuera del área delimitada en la condición 1ª.

6. Se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar la salida al exterior de la explotación de posibles vertidos accidentales de aguas salinas.

7. Se deberán insonorizar los focos de ruidos de actividad continuada, tales como las bombas de impulsión.

8. En el funcionamiento de la explotación se realizará una adecuada gestión de los residuos que se generen (plásticos, recipientes, aceites de la maquinaria, etc.), evacuándolos según la normativa vigente sobre residuos, de acuerdo con su tipología y mediante gestor autorizado de residuos peligrosos, si fuese el caso. Para evitar el riesgo de eventuales vertidos de sustancias peligrosas, el mantenimiento de la maquinaria será realizado en taller.

9. En el caso de cese de la actividad, se deberán dismantelar todas las instalaciones, evacuando los residuos generados, según su tipología, a vertedero autorizado; se perfilará la topografía adaptándola a las formas del entorno; y se revegetará toda la superficie con especies de flora autóctona existentes en el entorno, previo laboreo, enmiendas y fertilizaciones que sean necesarias.



Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre evaluación ambiental en Zonas Sensibles, por lo deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**